

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00008-00

La abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, apoderada judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación personal al demandado FREDY ALFONSO RINCON CUBILLOS conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se advierte que en el escrito que le fue remitido al demandando con fines de notificación, se le indicó de manera equivocada el término con que cuenta para interponer excepciones de mérito, información que si bien no es necesario incorporarla en dicho documento, al haberlo hecho debe corresponder al contenido de la norma.

De otro lado, no se tuvo en cuenta por parte de la abogada de la demandante, que el mandamiento de pago de 18 de enero de 2023 fue objeto de corrección mediante providencia de 2 de febrero del mismo año, en la que se advirtió que debía realizarse la notificación de esos autos conjuntamente, lo que conlleva la indebida notificación, pues ni se mencionó en dichas diligencias el auto que corrigió el mandamiento de pago, ni le fue remitido al ejecutado, como lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto es claro que los errores mencionados, pueden afectar el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencia de notificación al demandando, realizadas por la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, apoderada judicial de la demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 41 hoy 27 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd0d283c0916c9a92bddddee7618f5559c04f277e4eeb8acd1956547b78ea47**

Documento generado en 24/03/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>